



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 16 de 2024

05001 41 05 008 2022 00198 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **DILMA MARÍA MOLINA ARÉVALO** en contra de las sociedades **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.; COLFONDOS S.A. Y NUEVA EPS S.A.**, se observa que la llamada en garantía **SEGUROS BOLIVAR S.A.** remitió un memorial otorgando poder al doctor **JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS**, con tarjeta profesional 106.497 del C.S. de la J., el cual se encuentra en el expediente en el archivo #25, motivo por el cual se tendrá por notificada dicha entidad por conducta concluyente, pues el mensaje remitido por el apoderado de Colfondos S.A. a la dirección electrónica de la entidad llamada en garantía, no tiene evidencia de haber sido recibido por su destinatario, ni constancia de apertura. De la misma manera se le reconoce personería para representar a **SEGUROS BOLIVAR S.A.** al doctor Juan David Palacio Barrientos.

Por otra parte, se aprecia en archivo #26 que el abogado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** presentó renuncia al poder otorgado por Colfondos S.A., habiendo también remitido la comunicación a la entidad que representaba como lo exige el artículo 76 del CGP, por tal motivo se requiere a Colfondos S.A. para que designe un nuevo apoderado para este proceso, de tal manera que se garantice su defensa técnica en los trámites del mismo.

También se observa que el apoderado de la parte demandante ha venido solicitando insistentemente que se le remita la contestación a la demanda de Seguros Bolívar S.A.; sin embargo, dicha entidad no ha presentado todavía pronunciamiento frente a la demanda ni al llamamiento en garantía. No obstante, se le anexa a este auto link de acceso al expediente para que puedan consultarlo en tiempo real en cualquier momento y verificar las actuaciones surtidas en el proceso, incluidos los memoriales presentados por las partes.

[05001410500820220019800](https://expediente.cendoj.ramajudicial.gov.co/05001410500820220019800)

Por último, al verificarse que todas las partes del proceso se encuentran debidamente notificadas, procede el despacho a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPT y la SS para el DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2024 a las 9:00 am.

A la audiencia podrán ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/15379825>

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **056** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **17 de abril de 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8bf2950924c01eda2d6a721b89e6d84e82c1607144aa0648398d1e897bd005**

Documento generado en 16/04/2024 02:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>